



Expediente: **07040661**
Radicado: **AU-02903-2024**
Sede: **REGIONAL VALLES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **20/08/2024** Hora: **14:42:48** Folios: **2**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE”,
en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° **112-5185-2014** del 29 de octubre de 2014, modificada mediante Resolución **112-2676-2016** del 13 de junio del 2016, se otorgó **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, a la sociedad **C.I FLORES DEL LA CAMPIÑA S.A**, con Nit 800.160.435-8, a través de su representante legal el señor **RODRIGO POSADA ECHEVERRI** identificado con cedula de ciudadanía número 8.272.418, para el sistema de tratamiento y disposición final de las aguas residuales Domésticas y agroindustriales, generadas en el floricultivo en beneficio de los predios identificados con folios matrículas inmobiliarias Nos. 018-34566 y 018-55705, ubicados en la vereda La Chapa del municipio de El Carmen de Viboral, el término del permiso por diez (10) años, contados a partir de la notificación de la Resolución N° **112-5185** del 29 de octubre de 2014.

Que mediante radicado **CE-11461-2024** de 15 de julio del 2024, la sociedad **FLORES DE LA CAMPIÑA S.A.S** con Nit. 800.160.435-8, representada legalmente por el señor **JUAN CAMILO POSADA OLARTE** identificado con cédula de ciudadanía número 98.661.164, presentó ante Cornare **SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS**, para el sistema de tratamiento y disposición final de **AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS –ARD** a generarse en el cultivo de flor la campiña, en beneficio de los predios identificados con folios de matrículas inmobiliarias Nos. 020-1670636 y 020-165663, matrículas que cambiaron debido al traslado catastral, ubicados en la vereda La Chapa, del municipio de El Carmen de Viboral, Antioquia.

Que mediante radicado **CS-08702-2024** del 19 de julio de 2024, se le informa al señor **JUAN CAMILO POSADA OLARTE**, en calidad de representante legal de la sociedad **FLORES DE LA CAMPIÑA S.A.S**, que al no dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.10 del decreto 1076 del 2015, no se accede a la solicitud de renovación y se solicita documentación técnica con el fin de dar inicio al trámite de permiso de vertimientos.

Que por medio de radicado **CE-13509-2024** del 16 de agosto del 2024, la sociedad **FLORES DE LA CAMPIÑA S.A.S**, a través de su representante legal el señor **JUAN CAMILO POSADA OLARTE**, solicita amparando en el principio de igualdad, que se dé inicio al trámite solicitado, como respuesta al radicado **CS-08702-2024**.

Que la solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.3.3.5.1, 2.2.3.3.5.2, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Para el trámite en gestión es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás, por delegación de la Dirección General, que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,



DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE PERMISO DE VERTIMIENTOS, solicitado por la sociedad **FLORES DE LA CAMPIÑA S.A.S** con Nit. 800.160.435-8, representada legalmente por el señor **JUAN CAMILO POSADA OLARTE** identificado con cédula de ciudadanía número 98.661.164, o quien haga sus veces al momento, para el sistema de tratamiento y disposición final de **AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS –ARD** a generarse en el cultivo de flor la campiña, en beneficio de los predios identificados con folios de matrículas inmobiliarias Nos. 020-1670636 y 020-165663, matrículas que cambiaron debido al traslado catastral, ubicados en la vereda La Chapa, del municipio de El Carmen de Viboral.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR a la sociedad **FLORES DE LA CAMPIÑA S.A.S**, representada legalmente por el señor **JUAN CAMILO POSADA OLARTE**, que al no dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 2.2.3.3.5.10 del Decreto 1076 del 2015, la solicitud renovación del permiso de vertimientos debía ser presentada **“dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso”**, esto es en los meses de octubre, noviembre y diciembre del 2023, (negrilla resaltada fuera del texto), la solicitud será atendida como nueva y si el técnico asignado para la evaluación del trámite considera pertinente realizar algún requerimiento técnico lo puede realizar amparado en los artículos 2.2.3.3.5.1 y 2.2.3.3.5.2 del decreto 1076 del 2015.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE a la unidad de trámites ambiental de la Regional Valles de San Nicolás, la evaluación técnica de la solicitud presentada a través de los radicados **CE-11461-2024** de 15 de julio del 2024, **CE-13509-2024** del 16 de agosto del 2024.

ARTÍCULO CUARTO: SE INFORMA al señor **JUAN CAMILO POSADA OLARTE**, en calidad de representante legal de la sociedad **FLORES DE LA CAMPIÑA S.A.S**, que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N.º 112-4150 del 10 de agosto de 2017 y Resolución RE-04172-2023 del 26 de septiembre del 2023 o demás norma que sustituya o modifique.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo al señor **JUAN CAMILO POSADA OLARTE**, en calidad de representante legal de la sociedad **FLORES DE LA CAMPIÑA S.A.S**, o quien haga sus veces al momento, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: INDICAR que, contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Ruta: \\cordero01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hídrico

Vigente desde:
02-May-17

F-GJ-172 V.02

ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

Dado en el municipio de Rionegro

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
DIRECTORA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS

Expediente: 07040661

Proyectó: Abg. Ximena Osorio
Proceso: Trámite Ambiental
Asunto: Permiso de Vertimientos.
Fecha: 20/08/2024